Dictamen negativo a la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población.

Esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con fundamento en los artículos 71, 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente dictamen en sentido negativo a la iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

Que en fecha 11 de diciembre de 2008, se presentó la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Estudio de las Políticas para la Migración Interna.

Que en esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Contenido de la Iniciativa

El diputado proponente, promueve la incorporación de un capítulo VI denominado Migración interna el cual contendría los artículos del 85 al 87, y que los actuales se recorrieran en el orden subsecuente, para efectos de la iniciativa.

Asimismo, se pretende incluir entre las funciones de la Secretaría de Gobernación, investigar cuáles serían y son las causas que originan la migración interna, el crear programas de apoyo para las ciudades que son receptoras de las mismas, garantizar la defensa de los derechos humanos de los migrantes internos y la promoción al acceso en la seguridad social.

Consideraciones de la Comisión

Posterior al estudio y análisis de la iniciativa de referencia, esta Comisión considera que no sería viable la aprobación de una reforma como la planteada por las siguientes razones:

1.- La iniciativa de referencia, pretende incorporar un capítulo VI en la Ley General de Población, lo cual traería problemas con las sanciones que están consideradas en los artículos 118, 125, 139 BIS, 154 Y 156, es decir los artículos que tienen sanción por los antes mencionados ya no corresponderían en el articulado por haber sido recorridos con la incorporación de este capítulo VI.

2.- Los Artículos 3° y 5°, de la Ley General de Población estipula lo siguiente:

Art. 3.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

> I.- Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;

Art. 5o.- Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

3.- El reglamento de la Ley General de Población en sus articulos 1, 5, 6 y 33, dispone lo siguiente:

Art. 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular, de acuerdo con la Ley General de Población, la aplicación de la política nacional de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población; la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer; la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país; las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales.

> **Art. 5.-** La política nacional de población tiene por objeto incidir en el volumen, dinámica, estructura por edades y sexo y distribución de la población en el territorio nacional, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo económico y social.

El respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los derechos humanos, a la equidad de género y a los valores culturales de la población mexicana, es el principio en el que se sustenta la política nacional de población y los programas en la materia, así como los programas migratorios y respecto de la mujer.

> **Art. 6.-** El Ejecutivo Federal, atendiendo a las necesidades del desarrollo nacional, formulará, por conducto del Consejo, los programas necesarios para aplicar la política de población; por conducto del Instituto, los relativos a migración de nacionales y extranjeros, y por conducto de la Comisión Nacional de la Mujer, los programas respecto de la mujer.
>
> **Art. 33.-** En el marco de las políticas de desarrollo nacional, el Consejo promoverá los programas y medidas que contribuyan a regular la migración interna, para lograr una mejor distribución demográfica, considerando las potencialidades y necesidades de la población que reside en las diversas comunidades y regiones del país, el acervo de recursos disponibles en cada región, y el potencial de desarrollo.

La Ley General de Desarrollo Social, establece en sus artículos 6 y 7, los derechos del desarrollo social así como de los beneficiarios de los programas.

> **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **Artículo 7.** Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Por último, como se puede observar, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), lleva a cabo programas sociales, que están focalizados a las diferentes zonas y regiones del país en los cuales se aplican de manera diferenciada atendiendo a

Los estudios del origen de la migración interna y que la origina, como se ha podido observar, son acciones que ya están establecidas en el reglamento de la Ley General de Población así como su inserción en los beneficios del desarrollo social del país y de las localidades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de población, Fronteras y Asuntos Migratorios, somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se desecha la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Estudio de las Políticas para la Migración Interna, el 11 de Diciembre de 2008.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo, a 7 de abril de 2010.

las características de cada una de ellas, dando cumplimiento en todo momento a los lineamientos establecidos en las leyes de su competencia.

Se puede apreciar, que la aprobación de la iniciativa de referencia, implica un desajuste en el marco normativo de la Ley, toda vez que esto implica que sanciones que hacen referencia a determinados artículos perderían fuerza o vigencia, al haberse recorrido el mismo.

Los estudios del origen de la migración interna y que la origina, como se ha podido observar, son acciones que ya están establecidas en el reglamento de la Ley General de Población así como su inserción en los beneficios del desarrollo social del país y de las localidades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de población, Fronteras y Asuntos Migratorios, somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se desecha la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Estudio de las Políticas para la Migración Interna, el 11 de Diciembre de 2008.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo, a 7 de abril de 2010.